



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



### **Sobre los Tribunales de Grado, su Conformación y el Proceso de su Designación y sobre el Seminario 2, los Entregables a Presentarse, la Presentación Oral y la Evaluación.**

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:** Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;  
Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,  
Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;  
Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,  
Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.



### El Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Informática de la Escuela Politécnica Nacional

#### Considerando:

**Que**, el Artículo 26, literal f) del Reglamento de Doctorados, aprobado por el Consejo de Educación Superior el 3 de agosto de 2016 a través de la Resolución RPC-SO-30-No.530-2016, de 03 de agosto del 2016, y sus reformas expedidas mediante resoluciones RPC-SO-12-No.249-2017, de 05 de abril de 2017; RPC-SO-19-No.279-2018, de 16 de mayo de 2018; RPC-SO-46-No.78 6-2078, de 12 de diciembre de 2018; y, RPC-SO-41-No.753-2019, de 27 de noviembre de 2019, establece las atribuciones y funciones del Comité Doctoral, señalando que le corresponde al Comité Doctoral el “Conformar los Tribunales de Grado para revisión y evaluación de las Tesis Doctorales del programa”.

**Que**, el Artículo 33, literal a) del Reglamento de Doctorados señalado en el párrafo anterior, establece que “el Comité Doctoral del programa designará un tribunal de doctores en campos afines al tema de la Tesis Doctoral, el mismo que se encargará de su revisión y evaluación. Estos tribunales realizarán al menos una evaluación intermedia del desarrollo de la Tesis Doctoral, con posterioridad a la aprobación del Plan de Tesis Doctoral, conforme a la normativa interna del programa aprobado por el CES”.

**Que**, el literal b) del Artículo 33 del mismo Reglamento ibídem establece que “para la evaluación intermedia mencionada en el literal anterior, los miembros del Tribunal, de manera individual, presentarán una valoración cualitativa de las fortalezas y debilidades de la investigación en marcha con sus respectivas recomendaciones”.

**Que**, el Artículo 33, literal a) del mencionado Reglamento de Doctorados establece que el Tribunal de Grado Doctoral “estará integrado por tres (3) profesores e investigadores

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;

Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,

Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



de la universidad o escuela politécnica proponente del programa y dos (2) profesores e investigadores de otras universidades o escuelas politécnicas, nacionales o extranjeras. Todos los miembros del Tribunal deberán contar con grado de Doctor, PhD., o su equivalente. El director de Tesis Doctoral participará con voz en la o las sesiones del tribunal. No podrán ser miembros del Tribunal de Grado Doctoral quienes sean parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el candidato a Doctor, o sea su cónyuge o persona con quien mantenga unión de hecho; tampoco podrá serlo quien aparezca como primer autor de alguna publicación acreditada para el proceso doctoral”.

**Que**, el Normativo para el Manejo de los Programas de Doctorado en la Escuela Politécnica Nacional, reformado mediante Resolución RCIIV-121-2021 del 29 de junio de 2021 por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación de Escuela Politécnica Nacional, establece en el artículo 2, literal d) numeral 5., que son funciones del Comité Doctoral el “conformar los tribunales necesarios para la aprobación del plan de investigación y formación complementaria, de la tesis de grado escrita y la defensa oral de tesis”.

**Que**, el Normativo mencionado en el párrafo anterior, establece en el artículo 6, literal b), que “el Tribunal de Tesis estará integrado por cinco profesores o investigadores, quienes deben cumplir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la planta docente del programa de doctorado, de los cuales al menos dos serán externos al programa de doctorado y a la Escuela Politécnica Nacional. Este Tribunal de Tesis será coordinado por uno de los profesores o investigadores de la Escuela Politécnica Nacional, designado por el Comité Doctoral. El Director y/o Codirector de Tesis podrán participar en las sesiones del tribunal con voz”.

**Que**, el Programa de Doctorado en Informática, aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-43-No.501-2014 del 19 de noviembre de 2014; establece en la sección E. 9 “Norma para la obtención del título de doctorado” que: “el estudiante deberá presentar un segundo seminario a mediados del tercer año que versará sobre los avances realizados.”

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;

Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,

Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



**Que**, el Programa de Doctorado en Informática enunciado en el párrafo anterior, establece en la sección F.3 “Seminarios” que, como una contribución a su formación, los Candidatos a Doctores impartirán dos seminarios. El segundo de ellos “a mediados del tercer año que versará sobre los avances realizados”. En la misma sección se establece que los seminarios “no tendrán valor en créditos, pero serán obligatorios por su importancia en la contribución a la propia formación del doctorante, así como también para la evaluación y divulgación de su trabajo en la comunidad científica empezando con sus propios compañeros de cohorte”.

**Que**, en las secciones d.3.1, d.3.2, d.3.3 y d.3.4 del Programa de Doctorado en Informática, establece que, los dos seminarios previstos en el programa doctoral cumplirán con los siguientes objetivos: contribuir a la formación del candidato a Doctor “a través del trabajo de preparación de dos presentaciones acerca de su investigación; permitir la supervisión formal del avance de las investigaciones puesto que a estos seminarios asistirán también el Director de Tesis Doctoral y personas que estén trabajando en campos cercanos; difundir los conocimientos desarrollados en su área de investigación; y enriquecer el trabajo de sus compañeros de cohorte con conocimientos y resultados complementarios a sus investigaciones”.

**Que**, el Programa de Doctorado en Informática, antes invocado, la sección E, numeral 5, “Norma sobre la defensa y calificación de la Tesis Doctoral”, letra c) establece que “el Comité Doctoral designará un tribunal de doctores afín al campo del conocimiento del programa, el mismo que se encargará de revisar y aprobar la tesis doctoral. El indicado tribunal estará integrado por tres profesores e investigadores de la escuela politécnica proponente del programa y dos profesores e investigadores invitados, con grado de PhD o su equivalente, externos a la escuela politécnica”.

**Que**, el Programa de Doctorado en Informática, ibídem, en la sección E.7 “Norma para la conformación del plan de investigación y Tesis Doctoral” establece que “el Consejo Académico integrará el TRIBUNAL DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y TESIS DOCTORAL, con 5 doctores”. La misma sección señala que cuatro de estos miembros “pueden ser profesores asociados al programa, y al menos uno de los miembros del tribunal deberá ser externo a la Universidad y al programa, siendo un especialista del

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;

Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,

Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



área de investigación. No podrán integrar el tribunal los directores o tutores de Tesis Doctoral”. Además, en la misma sección se establece que los profesores integrantes deberán cumplir con las siguientes condiciones: “tener un título de PhD o equivalente en el área; acreditar al menos 5 publicaciones en revistas indexadas en ISI Web of Knowledge, SCImago Journal Rank (SCOPUS) o Digital Object Identifier System (DOI), en los últimos 10 años; y tener experiencia en la ejecución y dirección de proyectos científicos y académicos”.

**Que**, el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Informática en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre del 2019 aprobó en segunda y definitiva discusión la Resolución CDINF-38-2019 sobre los Tribunales de Grado, su Conformación y el Proceso de su Designación y sobre el Seminario 2, los Entregables a Presentarse, la Presentación Oral y la Evaluación.

**Que**, el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Informática en la sexta sesión ordinaria instalada el 25 de junio del 2021 y reinstalada el 02 de julio del 2021, aprobó en primera instancia las reformas a la Resolución Nro. CDINF-38-2019, mediante las resoluciones CDINF-068-2021 y CDINF-072-2021.

**Que**, el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Informática en la séptima sesión ordinaria instalada el 09 de julio del 2021 y reinstalada el 16 de julio del 2021, mediante Resolución CDINF-076-2021 aprobó en segundo y definitivo debate las reformas a la Resolución Nro. CDINF-38-2019 del 16 de octubre del 2019.

**Que**, el Comité Doctoral en la décima segunda sesión ordinaria instalada el 13 de diciembre de 2021 y reinstalada el 20 y 21 de diciembre de 2021, aprobó la incorporación de la Segunda Disposición Transitoria a la Resolución Nro. CDINF-38-2019, mediante la Resolución CDINF-139-2021.

**Que**, el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Informática en la primera sesión extraordinaria instalada el 21 de junio del 2021, mediante Resolución CDINF-052-2022 aprobó la reforma a la Resolución Nro. CDINF-38-2019 del 16 de octubre del 2019, “Sobre los Tribunales de Grado, su Conformación y el Proceso de su Designación y

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;  
Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,  
Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.



sobre el Seminario 2, los Entregables a Presentarse, la Presentación Oral y la Evaluación”

En ejercicio de la facultad conferida,

### **Toma las siguientes resoluciones:**

#### **1. SOBRE LOS TRIBUNALES DE GRADO, SU CONFORMACIÓN Y EL PROCESO DE SU DESIGNACIÓN**

##### **A. Conformación de los Tribunales de Grado**

Los Tribunales de Grado estarán integrados por tres (3) profesores e investigadores de la Escuela Politécnica Nacional (EPN) y dos (2) profesores e investigadores de otras universidades o escuelas politécnicas, nacionales o extranjeras. Todos los miembros del Tribunal deberán contar con grado de Doctor, PhD., o su equivalente.

El Tribunal de Grado deberá estar conformado por al menos dos profesores titulares a tiempo completo de la EPN; y, al menos un profesor e investigador externo deberá pertenecer a una universidad o escuela politécnica extranjera.

Se considerará que un profesor e investigador forma parte de la EPN si, al momento de ser designado y actuar como parte del Tribunal de Grado:

- Es profesor e investigador titular a tiempo completo de la EPN; o,
- Es profesor e investigador ocasional a tiempo completo de la EPN y no tiene un nombramiento de titularidad en cualquier otra universidad o escuela politécnica, nacional o extranjera.

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;  
Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,  
Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



Los profesores e investigadores externos deberán ser titulares, con nombramiento definitivo, o su equivalente, en cualquier otra universidad o escuela politécnica, nacional o extranjera. El nivel de titularidad de los profesores externos deberá ser equivalente al nivel de agregado o principal en una universidad que entregue el título de Doctor en Informática o afines, o en su defecto, deberán certificar el haber dirigido al menos una Tesis que otorgó el grado de Doctor (PhD o su equivalente) en campos afines al tema de Tesis del candidato.

*(Inciso eliminado mediante Resolución CDINF-052-2022 aprobada por el Comité Doctoral en la primera sesión extraordinaria realizada el 21 de junio de 2022).*

Todo cambio en la relación de dependencia de un miembro del Tribunal de Grado será analizado por el Comité Doctoral, y de ser el caso, el Comité reemplazará al profesor e investigador con el objetivo de mantener la relación definida entre miembros internos y externos a la EPN.

Los requisitos para ser miembro del Tribunal de Grado son los siguientes:

- Tener un título de doctor (PhD o su equivalente) en un campo afín al tema de la Tesis Doctoral del candidato a Doctor;
- **Acreditar la afiliación a una universidad o escuela politécnica nacional o extranjera.**
- Haber publicado en los últimos cinco (5) años al menos tres (3) artículos en revistas académicas indexadas u obras de relevancia en un campo afín al tema de la Tesis Doctoral del candidato a Doctor. La consideración de las obras de relevancia se la realizará en concordancia con lo definido en los reglamentos expedidos por la EPN;
- Para el caso de profesores de universidades y escuelas politécnicas extranjeras, haber dirigido o **haber codirigido al menos** una tesis que otorgó el grado de Doctor (PhD o su equivalente) en campos afines al tema de Tesis del candidato a Doctor;
- Para el caso de los profesores e investigadores pertenecientes a universidades y escuelas politécnicas nacionales, **diferentes a la EPN** haber dirigido o estar

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;

Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,

Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



dirigiendo **o haber codirigido o estar codirigiendo al menos** una tesis que otorgue el grado de Doctor (PhD o su equivalente) en campos afines al tema de Tesis del candidato;

- Tener experiencia en la ejecución de proyectos de investigación **de al menos un año de duración, como participante o director, en los últimos cinco (5) años.**

*(Los textos resaltados agregados mediante la Resolución CDINF-076-2021 adoptada por el Comité Doctoral en la séptima sesión ordinaria instalada el 09 de julio y reinstalada el 16 de julio del 2021) y a través de la Resolución CDINF-052-2022 aprobada por el Comité Doctoral en la primera sesión extraordinaria el 21 de junio de 2022).*

No podrán ser miembros del Tribunal de Grado aquellos profesores e investigadores que:

- Sean o hayan sido directores, co-directores o tutores del candidato a Doctor;
- Aparezcan como co-autor de alguna publicación acreditada para el proceso doctoral;
- Sean parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el candidato a Doctor, o sea su cónyuge o persona con quien mantenga unión de hecho.

El director de Tesis Doctoral participará con voz en la o las sesiones del tribunal de grado.

### **B. Proceso para la designación de los Tribunales de Grado**

1. El tutor y el director de Tesis Doctoral, en una comunicación conjunta, podrán sugerir, de manera argumentada, los nombres de profesores e investigadores que puedan conformar el Tribunal de Grado del candidato. Esta sugerencia se realizará mediante un documento escrito, dirigido al Director del Programa Doctoral, en el que conste una lista de hasta cinco profesores e investigadores pertenecientes a la EPN, y una lista de hasta cinco profesores e investigadores

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;

Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,

Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



- pertenecientes a otras universidades o escuelas politécnicas, nacionales o extranjeras. El documento de sugerencia deberá incluir el CV de los profesores e investigadores, así como una evidencia de la predisposición de estos a formar parte del tribunal.
2. El Comité Doctoral definirá una lista de posibles miembros del Tribunal de Grado, aceptando o no, las sugerencias presentadas por el tutor y director de Tesis Doctoral.
  3. El Director del Programa Doctoral presentará al Comité Doctoral un informe sobre la validación de los requisitos de los profesores e investigadores que podrían ser miembros del Tribunal de Grado. En base a este informe, el Comité Doctoral designará al Tribunal de Grado.

El Comité Doctoral será el encargado de definir la fecha máxima de presentación del documento de sugerencia del Tribunal de Grado.

La designación del Tribunal de Grado se realizará previo a la fecha límite para la entrega del informe escrito de avance de Tesis Doctoral para el Seminario 2.

## 2. SOBRE EL SEMINARIO 2, LOS ENTREGABLES A PRESENTARSE, LA PRESENTACIÓN ORAL Y LA EVALUACIÓN

### A. Definición

El Seminario 2 corresponde a la evaluación intermedia del desarrollo de la Tesis Doctoral, definido en el Reglamento de Doctorados aprobado por el CES. Este seminario permitirá que profesores e investigadores que trabajan en campos cercanos al tema de investigación puedan evaluar formalmente y brindar una retroalimentación sobre el avance de la investigación del candidato a Doctor. El Seminario 2 no tendrá valor en créditos.

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;

Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,

Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



### B. Requisitos

El candidato a Doctor presentará su avance de Tesis Doctoral en el Seminario 2 siempre y cuando se encuentre matriculado en la materia “Seminario 2”, y presente un aval firmado por su tutor y director de Tesis Doctoral.

### C. Entregables previos a la presentación oral

El candidato a Doctor deberá preparar y presentar, con la aprobación de su tutor y director, hasta las fechas definidas por el Comité Doctoral:

- Un informe escrito en el cual se reporte su investigación. El informe deberá incluir: el tema de investigación, una descripción de la problemática de investigación; una descripción de las metodologías de investigación empleadas; los resultados obtenidos; su discusión; y, de ser el caso, las conclusiones y recomendaciones alcanzadas. Además, en Anexo se deberá adjuntar una copia de los artículos de autoría del candidato a Doctor, que estén relacionados con su tema de investigación, y que hayan sido publicados, aceptados para publicación o que se encuentren en proceso de revisión, tanto en revistas, conferencias o libros. El informe tendrá un límite máximo de 10 000 palabras, sin contar ni las referencias, ni los anexos; y deberá estar redactado en inglés.
- Una presentación en formato PDF o PowerPoint, la cual se utilizará durante la presentación oral.

### D. Presentación oral

La presentación oral en el Seminario 2 estará organizada en dos partes. La primera, que consiste en una exposición de una duración máxima de 45 minutos, en la cual el candidato a Doctor presentará su avance de investigación. A continuación, los miembros del Tribunal, uno a uno, interrogarán y/o emitirán sus comentarios acerca del avance de investigación reportado tanto en el informe escrito como en la presentación oral. No existe duración máxima para esta etapa de preguntas.

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;  
Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,  
Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



El idioma de la presentación oral será el inglés, sin embargo, y en común acuerdo con todos los miembros del tribunal de grado, podrá realizarse en español. A partir del periodo 2021-A, todas las presentaciones orales, sin excepción, se realizarán en inglés. **La etapa de preguntas podrá ser llevada a cabo en idioma español o inglés de común acuerdo con los miembros del Tribunal de Grado.**

*(El texto resaltado agregado mediante Resolución CDINF-076-2021 adoptada por el Comité Doctoral en la séptima sesión ordinaria instalada el 09 de julio y reinstalada el 16 de julio del 2021).*

### E. Evaluación

Al final de la presentación, los miembros del Tribunal, de manera individual presentarán una valoración cualitativa de las fortalezas y debilidades de la investigación en marcha con sus respectivas recomendaciones. Esta valoración será consolidada por el Director del Programa Doctoral; notificada al candidato a Doctor, su director y su tutor; y presentada al Comité Doctoral para su conocimiento. La valoración no incluirá una calificación, ni tampoco podrá ser considerada como un aval para la redacción o defensa de Tesis Doctoral.

Los estudiantes que cumplan con su presentación oral obtendrán una notación de “Aprobado” en la materia de Seminario 2.

Una vez aprobada la materia de Seminario 2, con el aval de su tutor y director de Tesis Doctoral, los candidatos a doctores podrán matricularse en el siguiente semestre en la materia de “Tesis Doctoral”, o en la materia de “Investigación Doctoral” que le corresponda de acuerdo con la secuencia del Programa de Doctorado en Informática. Una matrícula en la materia “Tesis Doctoral” implica que el candidato a Doctor, en acuerdo con su tutor y director de Tesis Doctoral, deberá presentar y defender su Tesis Doctoral en el semestre en el que se matricule en esta materia.

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;  
Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,  
Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.



### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El requisito para ser miembro del Tribunal de Grado para los profesores e investigadores nacionales, en lo concerniente a haber dirigido una tesis que haya otorgado un título de Doctor, Ph.D., o su equivalente; será evaluado cada 2 años.

**SEGUNDA.** Para los profesores investigadores de la Escuela Politécnica Nacional no se aplicará el requisito previsto para ser miembros del Tribunal de Grado que dice:

*“Para el caso de los profesores e investigadores pertenecientes a universidades y escuelas politécnicas nacionales, haber dirigido o estar dirigiendo o haber codirigido o estar codirigiendo al menos una tesis que otorgue el grado de Doctor (PhD o su equivalente) en campos afines al tema de Tesis del candidato”,* mientras existan doctorandos de las cohortes vigentes a la fecha en el Programa de Doctorado en Informática aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-43-No.501-2014 del 19 de noviembre de 2014.

*(Disposición agregada mediante Resolución CDINF-139 -2021 adoptada por el Comité Doctoral en la décima segunda ordinaria instalada el 13 de diciembre y reinstalada el 20 y 21 de diciembre de 2021).*

### DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier aspecto no contemplado por la presente resolución será resuelto por el Comité Doctoral.

Dado en Quito a los veintiún (21) días del mes de junio de 2022.

La presente codificación contiene la Resolución sobre Tribunales de Grado, su conformación y proceso de designación; sobre el Seminario 2, los entregables a presentarse, la presentación oral y la evaluación aprobada en segundo y definitivo debate en la sesión ordinaria del Comité Doctoral del 16 de octubre del 2019, mediante Resolución **CDINF-38-2019**. Las reformas fueron aprobadas en segundo debate mediante Resolución **CDINF-076-2021** adoptada por el Comité Doctoral en la séptima sesión ordinaria instalada el 09 de julio del 2021 y reinstalada el 16 de julio del 2021.

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;  
Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,  
Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



Además, contiene las reformas aprobadas por el Comité Doctoral mediante Resolución **CDINF-139-2021** adoptada en la décima segunda sesión ordinaria instalada el 13 de diciembre de 2021 y reinstalada el 20 y 21 de diciembre de 2021 y a través de la Resolución **CDINF-052-2022** aprobada en la primera sesión extraordinaria realizada el 21 de junio de 2022.

Quito, 21 de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a blue circular stamp.

Dr. Marco Oswaldo Santórum Gaibor  
**Director del Programa Doctorado Informática.**

**Resolución Nro. CDINF-38-2019/ 16 de octubre 2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-076-2021/ 09 de julio de 2021;  
Resolución CDINF-139-2021/ 20 de diciembre de 2021; y,  
Resolución CDINF-052-2022/ 21 de junio de 2022.